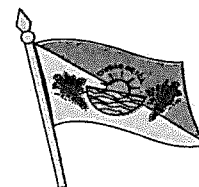




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116 -2020-GM-MPI

Ica, **30 DIC. 2020**

VISTO:

El Oficio N°340-2020-IVP-MPI, el Informe N°043-2020-IVP/ING.AAPF, el Informe N°041-2020-LCQ/IS, la Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2020-GM-MPI, el Informe Legal N°043-2020-GAJ-MPI/FRS de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

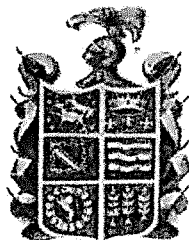
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 18 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N° 025-2020-GM-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y el CONSORCIO VIAL SANTANA, representado por su representante común Javier Crisostomo Poma, para la ejecución del **Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°07:IC-749, IC-750, IC-752, en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica"**, a cargo de **CONSORCIO VIAL SANTANA** con un plazo de ejecución contractual de 475 días en tres fases, siendo que la Fase II se inició el 17 de setiembre del 2020 con un plazo de 90 días calendarios, culminando el **15 de diciembre del 2020;**

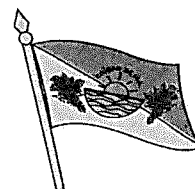
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2020-GM-MPI de fecha 21 de diciembre de 2020, se resuelve **APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°07:IC-749, IC-750, IC-752, en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica"** solicitada por el CONSORCIO VIAL SANTANA, debido a la suspensión del plazo por paralización del servicio desde el 01 de diciembre hasta el 06 de diciembre de 2020; en consecuencia la nueva fecha de término de plazo vence el **21 de diciembre de 2020;**

Que, mediante Carta N°015-2020/CONSORCIO VIAL SANTANA presentada con fecha 28 de diciembre de 2020, el Consorcio Vial Santana representado por su representante común Javier Crisostomo Poma, solicita Ampliación de Plazo N° 02, de la ejecución del **Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°07:IC-749, IC-750, IC-752, en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica"**, fundamentando su solicitud en razón a la paralización de la ejecución del servicio por el paro de los trabajadores agroexportadores, lo que generó paralizaciones y retrasos por causas no atribuibles al contratista, el día **21/12/2020;** por lo que solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por **01 día calendario;**

Que, mediante Informe N°041-2020-LCQ/IS, de fecha 29 de diciembre del 2020 emitido por el Ing. Leonel Condeña Quiñones, desarrolla los aspectos técnicos y legales de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, concluyendo: **"5.5 (...) la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo N°07: IC-749, IC-750, IC-752 (FASE II), por 01 día calendario, es procedente"**; considerando como causal Atrasos y/o paralizaciones por causales no atribuibles al contratista, y que se está afectando la ruta crítica de ejecución del servicio. Programándose la nueva fecha de término del servicio para el día **24 de diciembre de 2020;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con relación a la causal argumentada por el Consorcio contratista, se tiene que, a fojas 77 a 79 obran las copias del Cuaderno de Obra, donde se detalla las incidencias ocurridas durante la ejecución del servicio: a) **Asiento N°167 (21/12/2020)**: "Se deja constancia lo siguiente: el día de hoy los trabajadores que se dirigían hacia el distrito de Ocucaje para continuar con los trabajos programados, visualizan el bloqueo de la panamericana sur y sus alrededores, donde se encontró a los trabajadores de las agroexportadoras protestando drásticamente impidiendo el pase a los vehículos, lo cual se comunica a la inspección que para salvaguardar la integridad del personal, hoy no se realizará los trabajos por consecuencia del paro agrario"; b) **Asiento N°169 (23/12/2020)**: "Hace comunicado al inspector que hoy es el tercer día del paro agrario..."; c) **Asiento N°171 (24/12/2020)**: "Con fecha 23/12/2020 en horas de la tarde pudieron liberar el bloqueo de la Panamericana Sur por tanto el día de hoy 24/12/2020 se retoman los trabajos programados, en consecuencia se cierra la causal";

Que, asimismo a fojas 75 obra la **Carta N°013-2020/CONSORCIO VIAL SANTANA** de fecha 21 de diciembre de 2020, mediante la que se remite el **Acta de Suspensión de Plazo de Servicio** suscrita entre el Inspector del Servicio, Ing. Leonel Condeña Quiñones y el Residente del Servicio, Ing. Cesar José Bustíos Tuppia, quienes dejan constancia que "La razón de la paralización de las actividades del Servicio se debe a que trabajadores de agroexportadoras han bloqueado las vías de acceso a la zona del proyecto en diversos puntos de la carretera Panamericana Sur, lo cual impide el desplazamiento de los insumos, como el combustible para el funcionamiento de la maquinaria, materiales y personal, provocando que las actividades del servicio se paralizen";

Que, a fojas 76 obra el **Acta de Reinicio del Plazo del Servicio** suscrita entre el Inspector del Servicio, Ing. Leonel Condeña Quiñones y el Residente del Servicio, Ing. Cesar José Bustíos Tuppia, en la que se indica que "se ha verificado que el bloqueo de las carreteras de acceso a la zona del proyecto, como la Panamericana Sur, ha cesado y el tránsito es normal para la zona sur de la Provincia de Ica. Por tanto se establece el reinicio de las actividades del Servicio en esta fecha 24/12/2020;

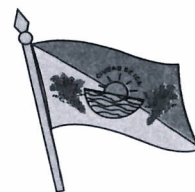
Que, con **Informe N° 43-2020-IVP/ING.AAPF**, de fecha 30 de diciembre del 2020, el Analista Técnico del IVP-ICA, concluye que ratifique declarar PROCEDENTE la Ampliación del Plazo N° 02 por 01 día calendario por afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio; debido a la paralización por causas no imputables al contratista; por la suspensión del plazo por paralización del servicio por el cierre de vías de la Panamericana Sur, y otras vías colectoras, por los trabajadores agroexportadores, en consecuencia, señala que la nueva fecha de término de servicio vence el **24 de diciembre del 2020**;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF, señala en su artículo 34.2: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Asimismo, su artículo 34.9 dice: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 158º: 158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* 158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.* 158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.”;

Que, en ese sentido la Ley ha previsto la posibilidad de que el contratista solicite la ampliación del plazo o plazos pactados por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual, siendo el Reglamento el que establece las causales en virtud de las cuales, el contratista puede solicitar dicha ampliación. En tal sentido, se tiene demostrado que la suspensión del plazo del contrato el día 21/12/2020, se ha dado por causas no imputables al contratista debido al paro de los trabajadores de las empresas agroexportadoras; ejecución del servicio que se reinicia el día 24/12/2020, según Acta suscrita por el residente e inspector del servicio en referencia;

Que, en esa línea el Reglamento también señala en su artículo 198°, numeral 198.1 *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...).* 198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...)*”;

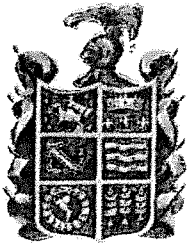
Que, por las razones expuestas contenidas en la presente resolución, así como el Informe N° 43-2020-IVP/ING.AAPF emitido por el Analista Técnico del IVP de la Municipalidad Provincial de Ica, e Informe N°041-2020-LCQ/IS, emitido por Inspector del Servicio; y en amparo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, se recomienda que se proceda con la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de **Ampliación de plazo contractual N°02 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal “Tramo N°07:IC-749, IC-750, IC-752, en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica”, por UNO DÍA CALENDARIO**; por la causal contenida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 158° - 158.1 literal b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*;

Que, mediante Informe Legal N°043-2020-GAJ-MPI/FRS la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE APROBAR la **Ampliación del Plazo Contractual N°02 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal “Tramo N°07:IC-749, IC-750, IC-752, en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica”**, contenido en el Contrato N°025-2020-GM-MPI y modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2020-GM-MPI, por **UN (01) DÍA CALENDARIO**, por la causal contenida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 158° - 158.1 literal b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*, por la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio, debido al paro de los trabajadores de las empresas agroexportadoras. **En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 24 de diciembre de 2020;**

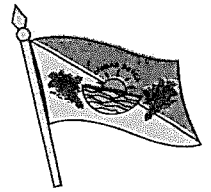
Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Ampliación del Plazo Contractual N°02 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal “Tramo N°07:IC-749, IC-750, IC-752, en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica”, contenido en el Contrato N°025-2020-GM-MPI y modificado



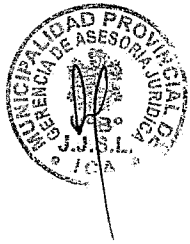
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2020-GM-MPI, por **UN (01) DÍA CALENDARIO**, por la causal contenida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 158°- 158.1 literal b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*, por la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio, debido al paro de los trabajadores de las empresas agroexportadoras. **En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 24 de diciembre de 2020.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Secretaría de la Gerencia Municipal cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL